RESOLUCIÓN N° 60
(23 de septiembre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. INEM-SAMC-001-2026"

El Rector **FABIO SANTOS HERNÁNDEZ**, en su calidad de ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM CUSTODIO GARCÍA ROVIRA DE BUCARAMANGA**, identificada con NIT 804.001.555-7, en ejercicio de las atribuciones previstas en la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDOS

Que la Institución Educativa, de acuerdo con la necesidad identificada en los estudios y documentos previos, requiere contratar el siguiente objeto: "**PRESTAR EL SERVICIO DE OPERACIÓN, CUIDADO Y MANTENIMIENTO BÁSICO DE LA GRANJA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM CUSTODIO GARCÍA ROVIRA DE BUCARAMANGA, MEDIANTE UN EQUIPO DE DOS (2) AUXILIARES DE GRANJA, PARA APOYAR EL DESARROLLO DE SUS FINES EDUCATIVOS.**"

Que el artículo 2.3.1.6.3.4 del Decreto 1075 de 2015 establece que el rector es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos, y el numeral 4 del artículo 2.3.1.6.3.6 le atribuye la responsabilidad de celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.

Que, por superar la contratación la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, el trámite se encuentra sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015.

Que la modalidad aplicable es la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, prevista en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y desarrollada por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo la naturaleza del objeto y la cuantía del proceso.

Que el presupuesto oficial del proceso asciende a **NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($97.178.779)**, incluidos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.

Que el gasto se encuentra respaldado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 38 del 7 de septiembre de 2026**, rubro 2.1.2.02.02.008-2.01.20, fuente SGP Educación - Calidad por Gratuidad - Matrícula.

Que el plazo de ejecución previsto es de **ONCE (11) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución.

Que el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones y sus anexos fueron publicados en SECOP II, garantizando a los interesados la oportunidad de formular observaciones durante el término previsto para la selección abreviada.

Que durante la etapa de observaciones al proyecto de pliego se recibieron comunicaciones de interesados, las cuales fueron revisadas y respondidas por la Institución. Los ajustes procedentes y las correcciones de errores materiales identificados se incorporan en el pliego de condiciones definitivo.

LIMITACIÓN A MIPYMES

Que dentro del término previsto se recibieron dos (2) solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes. Verificados los documentos aportados, solamente una (1) solicitud reunió las condiciones exigidas para ser contabilizada como válida para efectos de la limitación.

Que el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 exige la recepción de solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas que acrediten los requisitos reglamentarios. Al no reunirse el número mínimo exigido, el proceso **INEM-SAMC-001-2026** continuará **sin limitación a Mipymes**.

CRONOGRAMA Y PUBLICIDAD DEL PROCESO

Que el cronograma del proceso se encuentra establecido electrónicamente en SECOP II. Las fechas y horas registradas en la plataforma para las etapas de manifestación de interés, eventual sorteo, presentación de ofertas, evaluación, traslado y adjudicación hacen parte integral de las reglas del proceso y deberán ser observadas por la Entidad y los interesados.

Que la información oficial y el cronograma pueden ser consultados en el proceso publicado en SECOP II, disponible en el siguiente enlace:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10903504&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante acto administrativo de carácter general, en el cual se identifique el objeto, la modalidad de selección, el cronograma, el lugar de consulta de los pliegos y documentos previos, la convocatoria a veedurías ciudadanas y la disponibilidad presupuestal.

Que revisada la actuación precontractual surtida hasta la fecha, se cuenta con los documentos y condiciones necesarias para continuar el trámite y ordenar la apertura del **Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. INEM-SAMC-001-2026**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la **APERTURA** del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. INEM-SAMC-001-2026**, cuyo objeto es: "PRESTAR EL SERVICIO DE OPERACIÓN, CUIDADO Y MANTENIMIENTO BÁSICO DE LA GRANJA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM CUSTODIO GARCÍA ROVIRA DE BUCARAMANGA, MEDIANTE UN EQUIPO DE DOS (2) AUXILIARES DE GRANJA, PARA APOYAR EL DESARROLLO DE SUS FINES EDUCATIVOS."

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar el pliego de condiciones definitivo y los documentos que integran el proceso, con los ajustes derivados de la etapa de observaciones y las correcciones incorporadas por la Institución.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar como cronograma del proceso el establecido electrónicamente en SECOP II. Las fechas y horas registradas en la plataforma serán las aplicables para cada etapa del procedimiento y cualquier modificación se efectuará mediante los mecanismos legalmente previstos y su correspondiente publicación en SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Los pliegos de condiciones definitivos, estudios y documentos previos, respuestas a observaciones, anexos, actos y demás documentos del proceso podrán consultarse en SECOP II en el enlace indicado a continuación:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10903504&isFromPublicArea=True&isModal=False

ARTÍCULO QUINTO: Disponer que la convocatoria del proceso INEM-SAMC-001-2026 continúe **SIN LIMITACIÓN A MIPYMES**, al no haberse acreditado el número mínimo de solicitudes válidas exigido por el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Convocar a las veedurías ciudadanas y a los organismos de control para que ejerzan, dentro del marco de sus competencias, el control social y la vigilancia de las etapas precontractual, contractual y poscontractual del proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en SECOP II junto con el pliego de condiciones definitivo y los demás documentos que deban publicarse con la apertura del proceso.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

FABIO SANTOS HERNÁNDEZ
Rector - Ordenador del Gasto
INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM CUSTODIO GARCÍA ROVIRA DE BUCARAMANGA

Proyectó aspectos jurídicos: Oskar Vásquez - Abogado Contratista INEM.